

INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA LOCALIDAD DE SANTA FE
Carrera 5 No. 15 - 21 Torre 2 Piso 7

AUTO POR EL CUAL SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 2019533870110310E

Bogotá D.C., 25 de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente	2019533870110310E
Accionante	FERNANDO MARTINEZ
Accionado	PEDRO NEL RAMOS VILLAMIL – C.C. 19.134.863
Comportamiento	ARTICULO 135 LITERAL B NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016
Lugar de los hechos	CARRERA 13 # 10 – 18 / 22

El Inspector 3C Distrital de Policía de la localidad de Santa Fe, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo previsto en el artículo 223 ídem, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en documento con radicado 20195310085292 de fecha **25 de julio de 2019**, el señor FERNANDO MARTINEZ presentó queja contra el señor PEDRO NEL RAMOS VILLAMIL por la obra que estaba realizando en el Apartamento 201 del inmueble ubicado en la carrera 10 # 18 – 45 – Edificio SIDERAL, consistente en el levantamiento del techo y la instalación de un ascensor, sin el permiso requerido (f. 1).

Que al asunto en comento se le asignó el expediente No. 2019533870110310E, el cual fue repartido a esta Inspección mediante acta de fecha el 02 de agosto de 2019 (f. 7).

Que con auto calendado 05 de agosto de 2019 se avocó el conocimiento de los hechos, por el comportamiento contravencional señalado en el artículo 135 literal A numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, por incurrir presuntamente en actos que afectan a la integridad urbanística (f. 8).

Que en audiencia pública de fecha 17 de octubre de 2019, se otorgó el uso de la palabra al señor PEDRO NEL RAMOS VILLAMIL, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.134.863, y quien, en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, manifestó textualmente:

*“Lo cierto es que si hice el ascensor por atrás del apartamento 201 de la carrera 10 # 18 – 45 **hace cinco años el resto ya estaba**” (f. 11 – Cursiva fuera de texto).*

Que en auto del 06 de diciembre de 2021 se fijó como fecha para la continuación de la diligencia de audiencia pública el día 23 de febrero de 2022, y para tal fin, se citó al señor PEDRO NEL RAMOS VILLAMIL mediante oficio No. 20215341692071 del 21 de diciembre de 2021 (fs. 14 y 26).

Que la continuación de audiencia pública no pudo llevarse a cabo debido a que el notificador de la Alcaldía Local de Santa Fe informó que el presunto infractor, PEDRO NEL RAMOS, había fallecido, pues así se lo había reportado uno de los vecinos del predio (f. 26 reverso).

Que en atención a lo reportado por el Notificador del CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta instancia consultó la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, constatando que la **cédula de ciudadanía No. 19.134.863**, perteneciente al señor PEDRO NEL RAMOS VILLAMIL, se encuentra en **“estado Cancelada por Muerte”**, lo cual se sustenta con el registro que se anexa a la presente.

INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA LOCALIDAD DE SANTA FE
Carrera 5 No. 15 - 21 Torre 2 Piso 7

Consultar Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 27/02/2022

El número de documento 19134863 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte.

Que sin perjuicio de lo anterior, se torna imposible continuar con la presente actuación administrativa pues el predio objeto de la presunta infracción se encuentra desocupado y además, no existe ninguna otra dirección para notificar la continuación de la audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el Inspector 3C Distrital de Policía,

DISPONE

PRIMERO. No imponer medida correctiva, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO. Ordenar la terminación y el archivo del expediente 2019533870110310E.

TERCERO: Notificar al Ministerio Público la presente decisión.

CUARTO. Realizar la respectiva anotación en el aplicativo ARCO.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MOLINA FIGUEROA

Inspector 3C Distrital de Policía de la localidad de Santa Fe

En la fecha 26/04/2022 se notificó la Dra. EILEEN OLAYA SEPULVEDA, Agente del Ministerio Público, quien SI ☐ NO ☒ presentó recurso.

Proyectó: Julia Lucia García – Abogada de apoyo